



Nº 2028 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

30 DIC 2024

Sullana,.....

Visto; el **OFICIO N°2130-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE** emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyon Servicios Básicos de Salud del Gobierno Regional de Lima, solicita renovación de destaque del año 2025 de la servidora profesional **JULISSA LIZET PEÑA FARRO**, y visto el **INFORME TECNICO N°400-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** sobre renovación de destaque del año 2025 de la servidora profesional **JULISSA LIZET PEÑA FARRO** con el cargo Enfermera nivel 10 del Centro de Salud Ayabaca al Hospital Huacho Huaura Oyon Servicios Básicos de Salud del Gobierno Regional de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **OFICIO N°2130-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE**, el Director del Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyon del Gobierno Regional de Lima, remite opinión favorable y la acción de personal para la renovación de destaque del año 2025 de la servidora profesional **JULISSA LIZET PEÑA FARRO**, con el cargo Enfermera nivel 10 del Centro de Salud Ayabaca al Hospital Huacho Huaura Oyon Servicios Básicos de Salud del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante **OFICIO N°303-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSPII-SRS-"LCC"-S-C.S.AYA-A-JEFA** el Medico Jefe del Centro de Salud Ayabaca y de la Micro Red de Ayabaca emite **OPINIÓN FAVORABLE** de renovación de destaque del año 2025 por unidad familiar de la servidora profesional **JULISSA LIZET PEÑA FARRO**, con el cargo Enfermera nivel 10 del Centro de Salud Ayabaca al Hospital Huacho Huaura Oyon Servicios Básicos de Salud del Gobierno Regional de Lima.

Que, con **INFORME TECNICO N°400-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148**, de fecha 20 de diciembre del 2024, se emite opinión sobre renovación de destaque del año 2025 de la servidora profesional **JULISSA LIZET PEÑA FARRO**, por unidad familiar con el cargo Enfermera nivel 10 del Centro de Salud Ayabaca al Hospital Huacho Huaura Oyon Servicios Básicos de Salud del Gobierno Regional de Lima;

Que, de acuerdo al artículo 80º del **Decreto Supremo 005-90-PCM**, reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establece las condiciones para conceder el desplazamiento temporal en la modalidad de destaque a los servidores y funcionarios en la administración pública;

Que, de conformidad con el artículo 80º del Reglamento de la Carrera Administrativa, el Destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra Entidad a pedido de esta debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El Destaque no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el numeral 2.14 del **INFORME TÉCNICO N°035-2016-SERVIR/GPSC**, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de recursos Humanos, se indica de ello se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiere su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";

Que, en el numeral 2.15 del referido informe técnico se indica "al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen, caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción de omisión) tipificadas como faltas.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS**, en su **CAPÍTULO III Eficacia de los actos administrativos** precisa lo siguiente: "**Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo** 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más



Nº 2028 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

30 DIC 2024

Sullana,.....

favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, contando con la opinión favorable de origen y de destino y en sujeción a las normas vigentes es procedente atender lo solicitado, por lo que es conveniente adoptarse el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº 638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR DESTAQUE, a partir del 01 de enero del año 2025, hasta el 31 de diciembre del año 2025, por unidad familiar a la servidora profesional **JULISSA LIZET PEÑA FARRO**, con el cargo Enfermera nivel 10 del Centro de Salud Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana al Hospital Huacho Huaura Oyon Servicios Básicos de Salud del Gobierno Regional de Lima;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, el record de asistencia del mencionado servidor para efectos del pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el 01 de enero del 2026, la servidora antes mencionado deberá reincorporarse a su plaza de origen, Centro de Salud Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, quedando debidamente notificado a través de la presente Resolución, bajo su responsabilidad y de realizarse las acciones Administrativas correspondientes en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526